



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 22 de agosto de 2017  
**P.I.E. N° 686/2016-2017**

Señor  
D. Zenón Soto Soto  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MINERO**  
Santa Cruz.

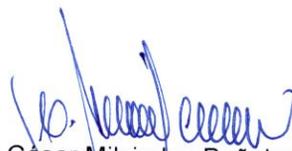


Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Elva Pickert de Paz, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuáles son las consultorías por producto o en línea contratadas y pagadas por la institución a su cargo, al Sr. Jorge Felipe Ugarte Callisaya, remita la documentación de cada uno de los procesos de contratación, desde el inicio de su gestión como Alcalde del Municipio de Minero del Departamento de Santa Cruz.--- 2. Remita copia de los productos elaborados y entregados por el Sr. Jorge Felipe Ugarte Callisaya al Gobierno Autónomo Municipal de Minero, como consultor.--- 3. Remita copia de los cheques pagados por la institución a su cargo al Sr. Jorge Felipe Ugarte Callisaya, durante su gestión como Alcalde del Municipio de Minero.--- 4. Remita copia del producto entregado por el Consultor Sr. Jorge Felipe Ugarte Callisaya y recepcionado por la institución a su cargo, referido a la “Elaboración de Reglamentos de la Autoridad Tributaria del Municipio” y remita copia del Cheque pagado al Consultor.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. César Milciades Peñaloza Avilés  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. María Argene Simoni Cuellar  
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



# H. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MINERO

3ra. Sección de la Provincia Obispo Santistevan

Minero - Santa Cruz - Bolivia

Ley de Creación N° 577 de 27 de Octubre de 1983



Minero, 21 de septiembre de 2017

Señor  
Sen. César Milciades Peñaloza Avilés  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO - CAMARA DE SENADORES**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



Ref: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO.-

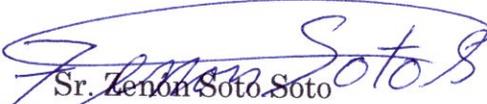
De mi mayor consideración:

Acuso de recibido el oficio P.I.E. N° 686/2016-2017 de fecha 22 de agosto de 2017 y recepcionado por el Gobierno Autónomo Municipal de Minero en fecha 04 de septiembre de 2017.

De acuerdo a solicitud emitida por el Senado Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y con la finalidad de dar una respuesta objetiva y adjuntar toda la documentación solicitada por su autoridad en relación al Sr. Jorge Felipe Ugarte Callisaya, sobre procesos de contratación que habría suscrito y firmado con el Gobierno Autónomo Municipal de Minero, dentro el plazo legal establecido, solicitamos al amparo del Art. 24 de la Constitución Política del Estado se sirva en otorgar un **plazo de 15 días hábiles**, a efectos de dar respuesta a la presente nota.

En espera de una respuesta oficial donde se otorga la ampliación de plazo a efectos de dar respuesta a la solicitud de información impetrada por su digna autoridad, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Sr. Zenón Soto Soto  
ALCALDE MUNICIPAL DE MINERO